DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2400892

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Los Lagos

Carta Nº 2023100034
Puerto Montt, 19 de octubre de 2023.

Señor
Pablo Rodolfo Espinosa Aguirre
Engie Energía Chile S.A.
Avenida Isidora Goyenechea Nº 2800, Oficina 1601
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Parque Eólico Los Portones", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

(Inicio del Extracto)

"En conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se informa que, con fecha 13 de octubre de 2023, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos admitió a trámite el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto denominado “Parque Eólico Los Portones”, en adelante “el Proyecto”, cuyo Titular es Engie Energía Chile S.A, representada por Pablo Espinosa Aguirre.

El proyecto sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) consiste en la construcción y operación de un parque eólico conformado por 27 aerogeneradores de 6,2 MW de potencia cada uno, que en conjunto generarán hasta 167,4 MW de potencia. El proyecto de generación de energía considera también la construcción y operación de una línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, de circuito simple, de 220 kV de tensión. La línea de transmisión se extenderá desde el parque eólico hasta la subestación Pargua, teniendo una extensión aproximada de 23 km. Las obras del proyecto se localizan y comprenden las comunas de Calbuco y Maullín, ambas pertenecientes a la provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Los principales elementos del medio ambiente considerados en la descripción y caracterización de la línea de base del EIA son: calidad del aire, clima, meteorología, ruido, campos electromagnéticos, geología, geomorfología, suelo, vibraciones, hidrología, hidrogeología, plantas, hongos, líquenes, fauna terrestre, ecosistemas acuáticos, patrimonio arqueológico, paleontología, paisaje, áreas y sitios protegidos, turismo, uso del territorio y medio humano.

La inversión estimada para la implementación del proyecto es de USD$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares americanos).

El Proyecto se presenta al SEIA a través de un EIA debido a que genera o presenta los efectos, características o circunstancias de los literales b) y c) del artículo 11 de la ley Nº 19.300. De acuerdo con lo anterior, el EIA señala que se generarán efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables, particularmente, hongos y plantas debido a la corta de bosque nativo, y sobre la fauna de anfibios debido a la alteración de su hábitat, durante la fase de construcción del Proyecto. Durante la fase de operación, se generarán efectos adversos significativos sobre la fauna de quirópteros (murciélagos) debido a lesiones producidas sobre ellos por el funcionamiento de las aspas de los aerogeneradores. Respecto al medio humano, el EIA indica que el proyecto provocará alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de tres grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, debido a la intervención,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

uso o restricción al acceso de recursos naturales utilizados por ellos. Consecuentemente, el EIA propone el siguiente plan de medidas ambientales para los impactos significativos:

Impacto	Medida	Fase del Proyecto
Efecto adverso sobre recursos naturales renovables en la vegetación, dada la pérdida de bosque de nativo, en la fase de Construcción del Proyecto	Compensación: Aumento de la superficie de reforestación legal en 56,51 ha.	Construcción
Efecto adverso en la cantidad y calidad del recurso natural renovable, Fauna terrestre, debido a la alteración del hábitat de anfibios durante la Fase de Construcción del Proyecto.	Mitigación: Implementación de un plan de rescate y relocalización de anfibios. Enriquecimiento de hábitats en las zonas de relocalización de anfibios. Limitación de las zonas de intervención de hábitat de anfibios.	Construcción
Efecto adverso en la cantidad y calidad del recurso natural, Fauna terrestre, debido a la pérdida de quirópteros por Colisión y Barotrauma con Aerogeneradores.	Mitigación: Emisores de baja frecuencia.	Operación
Intervención, uso o restricción al acceso de recursos naturales utilizados como sustento económico o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural u otro de integrantes GHPPI Huenante, durante la Fase de Construcción del Proyecto – Entidad Huayún Bajo	Mitigación: Habilitación de sector de recolección de recursos naturales, complementado con Plan de Seguridad.	Construcción
Intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico durante la Fase de Construcción del Proyecto en el Área de Influencia – GHPPI Painel. Entidad Alto La Mesa.	Compensación: Reposición de Bosque y pradera mediante plantación. Mitigación: Entrega de corta de vegetación y habilitación de lugar de almacenamiento.	Construcción
Intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico durante la Fase de Construcción del Proyecto en el Área de Influencia –Integrantes GHPPI Maricahuín Vera. Entidad Ahínco.	Compensación: Reposición de Bosque extraído mediante reforestación. Mitigación: Entrega de corta de vegetación y habilitación de lugar de almacenamiento.	Construcción

El EIA del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y/o reproducción, en el sitio web www.sea.gob.cl y en las siguientes instituciones:

- Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos: Avenida Diego Portales Nº 2000, oficina 401, Puerto Montt. Horario de atención de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas.
- Ilustre Municipalidad de Calbuco: Federico Errázuriz 210, Calbuco. Horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas.
- Ilustre Municipalidad de Maullín: O'Higgins 641, Maullín. Horario de atención de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas.
- Gobierno Regional de Los Lagos: Avenida Décima Región 480, piso 4. Puerto Montt. Horario de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas, y viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la ley Nº 19.300 y artículo 90 del DS (MMA) Nº 40/12 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones al EIA, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la última publicación del presente extracto, ya sea en el Diario Oficial o en el periódico de la capital de la región.

Las observaciones deberán formularse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto o actividad. Dichas observaciones deberán señalar, al menos, el nombre del proyecto de que se trata, el nombre completo de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante que las hubiere formulado, y los respectivos domicilios. En caso de que las observaciones se expresen a través de medios electrónicos, se deberá suplir la indicación del domicilio por el señalamiento de una dirección de correo electrónico. Asimismo, en el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación, además de la vigencia de ambas, la que no podrá exceder de seis meses.

Las observaciones que se formulen por escrito deberán remitirse al Servicio de Evaluación de la Región de Los Lagos, dentro del plazo antes señalado, a la dirección Avenida Diego Portales Nº 2000, oficina 401, Puerto Montt. En el caso de las observaciones que deseen expresarse por medios electrónicos, deberán hacerlo a través del portal ciudadano en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Eólico Los Portones”. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicho Servicio en relación con la calificación ambiental de este Proyecto, en ninguna de sus partes.”

(Fin del Extracto)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Sergio Ernesto Sanhueza Triviño, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl